



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO MERCANTIL N.º 1 DE BURGOS

EDICTO relativo a la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 134/2015-n.

N.I.G.: 09059 42 1 2015 0001105.

Procedimiento: ORD. Procedimiento Ordinario 0000134/2015-n.

Sobre: Disolución de Sociedad.

Demandante: D. Juan Carlos Santamaría Pérez.

Procurador: Sr. David Nuño Calvo.

Abogado: Sr. Álvaro Conde de Torre.

Demandado: Vehículos Seminuevos S&C, S.L.

EDICTO

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000134/2015, seguido a instancias de JUAN CARLOS SANTAMARÍA PÉREZ, contra VEHÍCULOS SEMINUEVOS S&C, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA N.º

En Burgos, a catorce de abril de 2016.

El Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA TAPIA LÓPEZ, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado al número 134/2015, a instancia de D. Juan Carlos Santamaría Pérez, representado por el Procurador Sr. Nuño Calvo y asistido por el Letrado Sr. Conde, como parte demandada la Mercantil «VEHÍCULOS SEMINUEVOS S&C, S.L.», en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando como estimo la Demanda presentada por el Procurador Sr. Nuño Calvo, en representación de D. Juan Carlos Santamaría Pérez, debo declarar y declaro que la Sociedad «VEHÍCULOS SEMINUEVOS S&C, S.L.», se encuentra en causa de disolución, debiendo acordar y acuerdo la disolución judicial de la demandada, con todo lo necesario para proceder a la misma, debiendo declarar y declaro la apertura del período



de liquidación, acordando el nombramiento de liquidador en la persona del administrador D. Urbano Antonio Santillana Gálvez, a fin de poder practicar la liquidación de la Sociedad en liquidación, asimismo debo acordar y acuerdo la inscripción en el Registro Mercantil la disolución de la Sociedad y el nombramiento de liquidador.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.— Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a once de mayo de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Fdo.: CÉSAR ORTIZ VILLAMOR